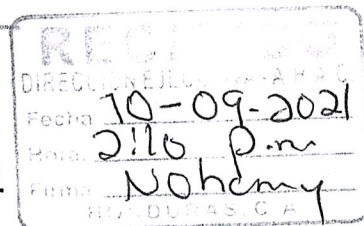


IAIP 2021
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AHAC/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ACUERDOS DE DELEGACIÓN EMITIDOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

N°	NÚMERO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN	VIGENCIA		DELEGANTE	DELEGADO	OBSERVACIÓN.
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL			
01	ACUERDO AHAC N° 007-2021	10 de septiembre al 29 de septiembre del 2021		Lic. Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo	Al señor Fredy Osiris Osorio Midence	Autorizado para que funja como Encargado del Departamento de Estándares de Vuelo
02	ACUERDO AHAC No. 008-2021	La bonificación temporal al cargo por responsabilidad operativa, será de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps 1,200.00) mensuales, pagadero de la siguiente forma: a) Personal del aeropuerto Ramón Villeda Morales retroactiva a partir del 15 de agosto del año en curso hasta diciembre de 2021. b) Personal del aeropuerto de Palmerola a partir del 15 de noviembre hasta diciembre de 2021.c) Personal del Toncontín a partir del 15 de noviembre hasta diciembre de 2021		Lic. Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo	Se autoriza al Departamento de Administración a realizar los ajustes pertinentes en la fuente 11 Tesoro Nacional para el pago de esta bonificación	Aprobado la Bonificación Temporal al cargo por Responsabilidad Operativa a servidores públicos de la AHAC, que laboran en la parte operacional de los aeropuertos internacionales de Honduras que prestan el servicio veinticuatro (24) horas, siempre y cuando realicen como mínimo cinco (5) turnos "C" al mes.

ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. Archivo



ACUERDO DE DELEGACIÓN AHAC No. 007-2021

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Delegación:

CONSIDERANDO (1):

Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), cuya dirección y administración general estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo y dos (2) Sub-Directores, siendo el Director Ejecutivo el funcionario de mayor jerarquía de la entidad.

CONSIDERANDO (2):

Que el artículo 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil prescribe que son atribuciones del Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes: Delegar en los funcionarios, empleados o unidades administrativas que se encuentran bajo su jurisdicción la ejecución de funciones que le son asignadas por la presente Ley y tomar medidas de orden interno que estime preciso para la administración y funcionamiento del órgano a su cargo.

CONSIDERANDO (3):

Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es el órgano encargado de dictar las normas, ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrolla en la República de Honduras.

CONSIDERANDO (4):

Que el capitán **ROBERTO O'CONNOR**, fue delegado temporalmente para que realice las funciones propias del departamento de Estándares de Vuelo mediante Acuerdo de Delegación N° 006-2021, de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en virtud que el **Mayor José Ramón Matamoros** goza de un permiso especial por razones de salud, por lo que para evitar interrumpir la actividad del Departamento es necesario nombrar a un encargado en dicho departamento.

CONSIDERANDO (5):

Que se autorizó al capitán **ROBERTO O'CONNOR**, gozar de su periodo de vacaciones durante el mes de septiembre del presente año, en tal sentido para no interrumpir la actividad del Departamento de Estándares de Vuelo, es necesario designar a un encargado de manera temporal.

CONSIDERANDO (6):

Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a fin de satisfacer el interés general, y que en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO (7):

Que los Acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las disposiciones legales.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Aeronáutica Civil; 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1:

Delegar en el Señor **FREDY OSIRIS OSORIO MIDENCE** para que realice las funciones propias del Departamento de Estándares de Vuelo y funja como **ENCARGADO** del mismo en ausencia del Capitán **ROBERTO O'CONNOR**, consecuentemente queda autorizado a suscribir toda la documentación que se genere del mismo y realizar todas las diligencias administrativas pertinentes a su funcionamiento.

ARTÍCULO 2:

La delegación en el Señor **FREDY OSIRIS OSORIO MIDENCE** de la atribución contenida en el artículo 1, implica que debe de seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la ley, asumiendo la responsabilidad de rendir cuentas de todos los procedimientos ante los entes contralores del Estado.

ARTÍCULO 3:

La presente delegación de funciones es sin perjuicio de las atribuciones que mantiene el Señor **FREDY OSIRIS OSORIO MIDENCE** como Jefe de la Sección de Aeronavegabilidad del Departamento de Estándares de Vuelo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 4:

El presente acuerdo de delegación entrará en vigencia a partir de la fecha diez (10) de septiembre hasta el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) o en su defecto hasta la revocación del mismo por determinación del suscrito y deberá transcribirse a el Señor **FREDY OSIRIS OSORIO MIDENCE**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO.




Firmado digitalmente
por HECTOR ROLANDO
ALVARADO MENDOZA
Fecha: 2021.09.10
13:32:24 -06'00'

ABOG. HÉCTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

ACUERDO: N° 008-2021

EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC):

CONSIDERANDO: Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) con autonomía técnica, administrativa, funcional y financiera, siendo el Director Ejecutivo el funcionario de mayor jerarquía de la entidad con facultades atribuidas en la Ley de Aeronáutica Civil para representarla.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras por intermedio de la AHAC, mantiene dentro de sus atribuciones la de proveer el control y suministro de los servicios auxiliares de la navegación aérea, para tal efecto debe dictar las medidas que sean convenientes para garantizar la seguridad y eficiencia de los vuelos, con el fin de proteger la vida humana y la propiedad.

CONSIDERANDO: Que la prestación de servicios de navegación aérea (Servicio de Tránsito Aéreo (ATS), Servicios de Información Aeronáutica (AIS), Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS) y plataforma), es realizado por personal técnico altamente calificado, en los horarios de operación de los aeropuertos internacionales del país, consecuentemente este personal labora bajo el sistema de turnos "A" "B" y "C" cuyos horarios se establecieron en el Acuerdo Ministerial No. 0271 de fecha 10 de abril 2013 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora denominada Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el pago de estos turnos está regulado conforme a las disposiciones contenidas en el **Instructivo para la aplicación de la Retribución salarial fija y variable del año 2000.**

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República en aras de incentivar el crecimiento y desarrollo de la aviación del país, ha venido realizando acciones tendientes a modernizar la infraestructura aeronáutica habilitando un nuevo aeropuerto internacional denominado "PALMEROLA" en la ciudad de Comayagua que operará veinticuatro horas, asimismo ha extendido el horario de operación del aeropuerto RAMON VILLEDA MORALES de la ciudad de San Pedro Sula, en un horario de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana (24/7).

CONSIDERANDO: Que el pago de turnicidad de los servidores públicos que laboran bajo ese sistema se ha venido realizado conforme a las disposiciones contenidas en el Instructivo para la aplicación de la retribución salarial fija y variable del año 2000 y el Acuerdo Ministerial No. 0271 de fecha 10 de abril 2013 antes relacionado, no obstante al análisis del mismo se puede apreciar que la actividad operativa en los aeropuertos internacionales del país experimenta una transición de aumento y extensión de operaciones, lo que conlleva un esfuerzo adicional de parte del personal que actualmente presta y prestará los servicios para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas en dichos aeropuertos, siendo necesario motivar el desempeño de este personal a fin de mantener los aeropuertos competitivos y dentro de un marco de seguridad operacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial **SDN No. 032-2018** de fecha 12 de diciembre de 2018, el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), aprobó una compensación económica de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) aplicable al personal de Servicio de Control

de Tránsito Aéreo que labora en el turno "C" del Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales de la ciudad de San Pedro Sula, la cual dejó de tener efecto jurídico en virtud de haber desaparecido la fuente de financiamiento que estaba condicionada al pago del canon que percibía la AHAC en virtud de la concesión de los aeropuertos.

CONSIDERANDO: Que se han realizado las consultas al Departamento de Administración de la AHAC a efecto de conocer si existen fondos en los renglones presupuestarios para el presente año con el objeto de conceder **una bonificación temporal al cargo por responsabilidad operativa** a los servidores públicos que laboran en el turno "C" en los aeropuertos Ramón Villeda Morales, Aeropuerto de Palmerola y Aeropuerto Toncontín, tomando en consideración el cronograma de operaciones de dichos aeropuertos y las proyecciones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, el cual indicó que en la **fuentes once (11) Tesoro Nacional** puede identificarse los fondos para el pago de la referida bonificación hasta el mes de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plenas potestades para administrar y ejecutar el presupuesto de la AHAC y tomar las medidas de orden interno que estime preciso teniendo independencia para la administración y funcionamiento del Órgano a su cargo;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos: 116, 118, 119, 122 Ley General de la administración Pública, 19, 24, 25, 25, 27, Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 18 N° 1, inciso g), 19 y 25 inciso i) de la Ley de Aeronáutica Civil, y 7 de su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR una **bonificación temporal al cargo por responsabilidad operativa**, a los servidores públicos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil que laboran en la parte operacional de los aeropuertos internacionales de Honduras que prestan el servicio veinticuatro (24) horas, siempre y cuando realicen como mínimo cinco (5) turnos "C" al mes.

SEGUNDO: La bonificación temporal al cargo por responsabilidad operativa, será de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS (Lps 1,200.00)** mensuales, pagadero de la siguiente forma:

- a) Personal del aeropuerto Ramón Villeda Morales retroactiva a partir del 15 de agosto del año en curso hasta diciembre de 2021.
- b) Personal del aeropuerto de Palmerola a partir del 15 de noviembre hasta diciembre de 2021.
- c) Personal del Toncontín a partir del 15 de noviembre hasta diciembre de 2021.

TERCERO: Tendrán derecho a este beneficio:

- a) Personal técnico de Navegación aérea (ATS, AIS, CNS y personal de plataforma)
- b) Meteorología Aeronáutica y
- c) Oficiales de Cobro

CUARTO: Se autoriza al Departamento de Administración a realizar los ajustes pertinentes en la fuente 11 Tesoro Nacional para el pago de esta bonificación.

QUINTO: La bonificación temporal al cargo por responsabilidad operativa, no constituye salario y no deberá ser considerada para el cálculo de prestaciones laborales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes ni vacaciones.

SEXTO: Se instruye a los departamentos de Recursos Humanos y Administración que realicen los acercamientos y las gestiones necesarias con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que se logre reconocer este beneficio de manera permanente a dicho personal.

SEPTIMO: Se mantiene en todas y cada una de sus partes lo contemplado en el Instructivo para la aplicación de la retribución salarial fija y variable del año 2000 y el Acuerdo Ministerial No. 0271 de fecha 10 de abril 2013.

OCTAVO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

CÚMPLASE.


WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO




HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

